

**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



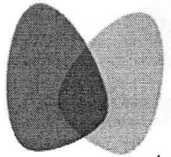
CAQUETÁ

NÚMERO DE CONTRATO:	No 01219
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	28 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra para la construcción de cubierta en patio interno del edificio principal del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 429 DEL 19 DE MAYO DE 2026 / Código No. 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.229/2025)) (\$370.860.724) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.229/2025)) (\$25.899.468)
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$396.760.192)
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de la siguiente manera: A. El 40% del valor total del contrato como anticipo a su legalización. B. Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, basado en cortes de obra debidamente validado por el supervisor del contrato. C. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, conforme a certificación del supervisor del contrato. Cada pago se realizará conforme al flujo de recursos del Hospital, previa presentación de los documentos requisitos para pago.
SUPERVISOR:	JEFE DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES

Entre los suscritos a saber, doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024; quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, la persona jurídica **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S**, con Nit. No. 901.417.414-5, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle 14 # 7 – 30 Barrio santa fe, Puerto Rico - Caquetá, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matrícula No. 115929, representada legalmente por la señora **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.315.117 expedida en Popayán, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



prestación de los servicios de salud, motivo por el cual resulta pertinente disponer de espacios que permitan ampliar temporalmente la capacidad de atención y, adicionalmente, posibiliten la reubicación de personal administrativo y equipos requeridos para la operación institucional. Dichos espacios deberán contar con condiciones físicas y funcionales que faciliten su adaptación a las necesidades cambiantes de la entidad, garantizando flexibilidad operativa, continuidad en la prestación de los servicios y una atención segura, oportuna y digna para la población usuaria. Por otra parte, el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. dio inicio el 24 de abril de 2025 a la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÀ"**, el cual fue presentado al Ministerio de Salud y Protección Social el 28 de diciembre de 2021, aprobado el 20 de diciembre de 2023 y que le fueron asignados recursos por valor de \$89.226.966.934 M/CTE mediante Resolución No. 00002286 del 28 de diciembre de 2023, recursos girados a la entidad el 22 de enero de 2024 y cuyo plazo de ejecución es de 28 meses. La ejecución de este proyecto requiere que la entidad entregue áreas que se encuentran ocupadas con servicios y/o equipos industriales en funcionamiento, es así, que debió formular un plan de contingencias y medidas de reorganización para la entrega oportuna de las áreas que el contratista requiere sin afectar la prestación de los servicios de salud del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Conforme a lo anterior, la entidad, con las asesorías, iniciativas y aprobación del Comité Transitorio del proyecto CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÀ", comité conformado mediante la Resolución No. 000398 del 02 de mayo de 2024, elaboró el **"PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÀ"** aprobado por el Sistema Integrado de Gestión mediante el documento RF-PI-07 de fecha 04-04-2025 denominado **"PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÀ"**. En el documento aprobado como **PLAN DE CONTINGENCIA**, se plantearon 4 etapas para la liberación de las áreas requeridas para la ejecución total del proyecto **"CONSTRUCCION, REMODELACION Y ADECUACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÀ"**. En la etapa III de dicho plan de contingencia se estableció la liberación y entrega del área ocupada por los tanques subterráneos de almacenamiento de agua potable y el ambiente de **hospitalización transitoria del servicio de urgencias**. En esta zona se construirá la torre de 4 pisos donde se concentrará todo el personal administrativo de la entidad, incluyendo el almacén general. En la figura 1, se presenta de manera esquemática, delimitado en color rojo, el área que pertenece al servicio de urgencias y que debe ser entregada a corto plazo para la ejecución del mencionado proyecto.

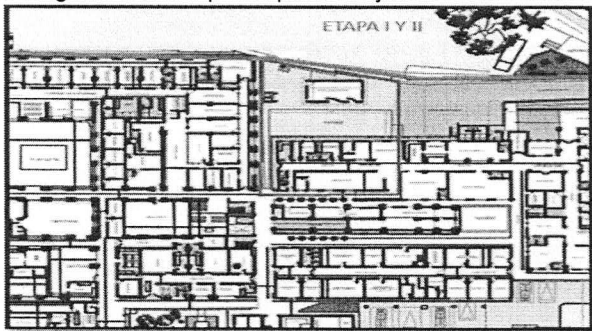
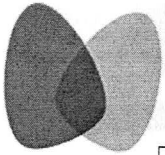


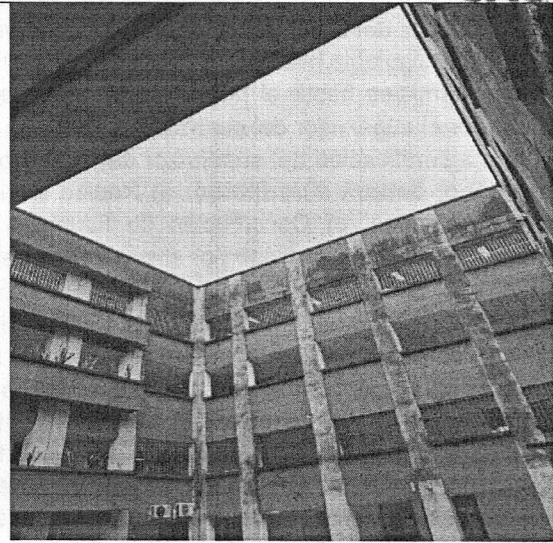
Figura 1. Área a desocupar en la etapa II.

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>cel</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
 Gerente



Fotografía 3. Vista superior del espacio disponible para la instalación de la cubierta en el patio interno del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

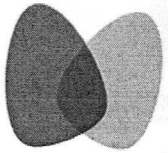


Fotografía 4. Vista lateral inferior del espacio disponible para la instalación de la cubierta en el patio interno del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

Una vez se cuente con dicha adecuación, el espacio podrá destinarse para la reubicación temporal de áreas administrativas, personal, equipos e incluso servicios asistenciales de menor complejidad, de acuerdo con los requerimientos operativos de la entidad. De igual manera, podrá ofrecer las condiciones necesarias para la implementación de áreas complementarias requeridas por el hospital, tales como salas de espera general u otros espacios de apoyo para la prestación de los servicios de salud. La construcción de esta cubierta permitirá dar cumplimiento a las acciones enmarcadas en el capítulo 5.2 "**Mejoramiento de la infraestructura física de los servicios asistenciales y área administrativas del torre actual y centros de salud**" del Plan de Desarrollo 2025-2028 del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, mediante la presente necesidad, que se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar a todo costo las actividades de obra para la construcción de cubierta en patio interno del edificio principal del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes del servicio Internación II del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$396.760.192)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$91.560.044,30

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>[Signature]</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
 Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 1 2 1 9

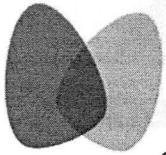


CAQUETÁ

el Anexo Técnico y proyecto de inversión. b. Cumplir a cabalidad con el Cronograma de Obra pre-establecido y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. c. Informar y justificar debidamente las posibles modificaciones técnicas que pueda haber durante la ejecución de la obra, y reportar dichas modificaciones en la planimetría récord que se entrega al finalizar los trabajos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. e. Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. f. Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. i. Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. j. Presentar al supervisor del contrato informes quincenales de avance de obra que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometido a consideración del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. k. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. l. Atender de forma permanente la dirección de la obra y mantener al frente de las obras un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. m. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. o. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. p. Presentar al supervisor del Contrato el informe final de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. q. Constituir la garantía única exigida en el contrato. r. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. s. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. t. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. u. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. v. Hacer entrega formal, y en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. w. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. x. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer el objeto de la presente

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>[Signature]</i>

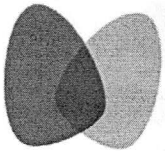
Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Contratar los servicios de un profesional SISO o HSEQ, conforme a la discriminación en la Administración, para garantizar que en la ejecución de las actividades se cumplan todos los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes. El contratista deberá garantizar, con verificación a través del profesional SISO, de: 1) el suministro y utilización de dotación y elementos de seguridad industrial (según análisis de riesgo) en los obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) la verificación de la adecuada manipulación de equipos y herramientas y traslado de materiales que se utilicen para cumplir el objeto, 3) la realización del examen de ingreso y retiro del personal que tenga vinculación laboral para la ejecución de las obras. 8. Realizar el pago de seguridad social de acuerdo al plazo definido en el decreto 780 de 2016, en sus artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3. 9. Entregar la documentación relacionada con trabajo en alturas a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. 10. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. 11. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. 12. Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (05) años más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV,

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

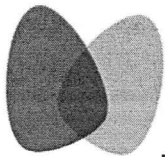
Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>[Signature]</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5

No 0 1 2 1 9



INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA:** El CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales con EL HOSPITAL, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial, en caso de incumplirse la misma, el HOSPITAL procederá a todas las sanciones legales que se encuentran estipuladas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico dynaming.zomac@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.


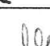
Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente


YOLIMA CHAYARRO TRUJILLO
Representante legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	


Gerente